



MEMORANDO

Código 12450

DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

PARA: COMISARÍAS DE FAMILIA

ASUNTO: Prestación del servicio de las Comisarías de Familia
como acción urgente para reducir el riesgo de propagación del COVID-19

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió, el 11 de marzo de 2020, el Decreto 081 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”*

En la misma línea se expidió el Decreto 084 del 12 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 “Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos del sector Central de la Administración y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”*

Así mismo, el 16 de marzo de 2020, se expidió el Decreto 087 *“por el cual se declara la Calamidad Pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19) en Bogotá, D.C.”*

El Decreto 607 de 2007 artículo 26 literal d) señala a la Subdirección para la Familia: *“Dirigir la gestión de las Comisarías de Familia (...)”, entidades que el artículo 83 de la ley 1098 de 2006 define como “entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, (...)”*

De acuerdo con lo anterior y dando alcance a la circular con radicado I2020008871 de marzo 16 de 2020, de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la cual se decidieron acciones administrativas transitorias de contención ante el covid-19, se hace necesario **regular los horarios de atención de las Comisarías de Familia y los turnos de trabajo de sus servidores/as, transitoriamente y mientras permanezca la declaratoria de calamidad por salud pública**, para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias e igualmente para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que se dispone:




1. Las Comisarías de Familia de Bogotá continuarán prestando servicio, para atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, en horario diurno de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., extendido a sábados y domingos para las Comisarías de Familia permanentes CAPIV y ENGATIVA 1, organizando turnos de trabajo con (2) dos servidores cada día, siempre bajo directriz de los/las Comisarios/as de Familia y conforme a lineamientos de esta Subdirección.
2. Los/las servidores/as que no concurren a las sedes de las Comisarías de Familia, por razón de los turnos que se asignen, desarrollarán labores inherentes a su rol de manera virtual y/o teletrabajo, conforme lo requiera el/la Comisario/a de Familia, dejando registro de las actividades que desarrollen.
3. La Subdirección para la Familia, en coordinación con las demás áreas responsables de la Secretaría, gestionará el fortalecimiento de la atención a víctimas de violencia intrafamiliar mediante alternativas tecnológicas como www.bogotateescucha.gov.co, la Comisaría de Familia virtual, la plataforma del Sistema Distrital de Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá Te Escucha" y el PBX institucional 3279797.
4. Los/las Comisarios/as de Familia, como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, atenderán las decisiones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y las demás que en ese sentido se expidan.

Las medidas adoptadas a través del presente memorando estarán vigentes mientras permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria y el riesgo epidemiológico que las ha originado.

Cordialmente,



OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Proyectó : Luz Myriam Rincón León – Subdirección para la Familia 
Revisó/Aprobó : Mario Andrade Zárate – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Pablo Ruíz Devia - Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

